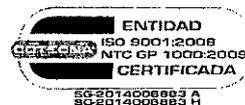




NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002649

DE 2016

23 JUN 2016

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA**".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 1159 de 2007, habilitó al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA NIT. 900201967-4**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 8.

"Artículo 8. Suspensión preventiva. En ejercicio de la competencia que le asigna el artículo 19 de la ley 1702 de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transportes podrá ordenar la suspensión preventiva de la habilitación de un organismo de apoyo al tránsito, hasta por el termino de seis (6) meses, prorrogables por otro periodo o igual, cuando se establezca que el servicio o la continuidad del mismo pueden verse alterados; cuando se ponga en riesgo a los usuarios, o cuando se pueda afectar o poner en riesgo el material probatorio para las actuaciones del curso.

En todo caso, será el Ministerio de Transporte la entidad competente para expedir el acto administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia"

Que por medio de Resolución No. **12046 del 28 de abril de 2016** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión preventiva del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA NIT. 900201967-4**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender de manera preventiva por el término de **Seis (6) Meses** la habilitación del Centro de Reconocimiento Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA NIT. 900201967-4**, habilitada por la Resolución No.1159 del 2007. Conforme a las

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE **23 JUN 2016** No. 2
0002649

"Por la cual se suspende de manera preventiva la habilitación al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA**".

consideraciones de la parte motiva

ARTÍCULO 2- Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito mediante resolución procederá al levantamiento de la suspensión preventiva, a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT y a informar de la situación a la Superintendencia de Puertos y Transportes.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Barrancabermeja, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO MEDICO FAMILIAS LTDA NIT. 900201967-4**, con domicilio en la Carrera 23 No. 49-31 Barrio Colombia de la ciudad de Barrancabermeja- Santander, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

23 JUN 2016



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *Angela Puche*
Reviso: Luis Trinidad García *Luis Trinidad Garcia*

